

en fee Cetodo ello Joel dho Curivano

D^o Manuel Ignacio de Luna

Amem

Terro de Alcarozza
Amana

Por fee et haber entregado a los Curas de S. Pedro, y S. Maria
na en cada uno plegos Copias de los Pr.^{os} Despachos insertos en el Aun-
tamiento precedente con sus Duplicaciones, y de haver fizado otras
tres Copias en parages publicos acostumbrados, y firmadas

Amana

Auntamiento particular de 3 de Diciembre.

En las Casas Comogiler de esta Villa de San
gana a diez de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis
por fee y Testimonio de mi el Infrascripto Curivano de

su Magestad, y del Numero, y Ayuntamiento de ella se junta-
 ron, y congregaron segun costumbre los Señores D. Manuel
 Ignacio de Ceros Alcalde y Juez ordinario, Juan Miguel
 de Oruezagani y Ladrante Sindico Procurador General, D. Jo-
 seph Antonio de Tulueta, Manuel Antonio de Amuquibar,
 y Miguel de Ormuro Juregui Presidencero, y Juan Miguel
 de Ochoategui Diputado, que con la maior y la mayor parte
 de la Justicia, y Provisión de esta expresada Villa, y con
 do allí juntos y congregados despues de haber conferenciado largamente
 mente en razon de los terrenos quitados a diferentes particulares
 por esta misma Villa para el nuevo giro de los Caminos N.
 de Cochera y postas, acordaron lo primero, que respecto a que
 la cesion de los tales terrenos ha sido involuntaria, y conocida-
 perjudicial, porque en permuta de tierras sembradas se les
 ha dado terrenos heciales, se vayan a pagar por ahora por esta
 dicha Villa assi los gastos del Pexico, como los de las Corripiuras
 de permuta, y documentos en ellas insertos, con la protesta
 ordinaria de pedidos, y cobrarlos de esta novilissima Prov.
 en el caso de que la correspondia pagarlos, y lo segundo, que por
 quanto por la misma razon corresponde dar a los intimados
 intercedidos por esta misma Villa, y a su cose los Titulos del per-
 tenencia de los terrenos, que se les cede en permuta se entregue
 a todos ellos por mi el presente Corripiuras Copiar integras de
 sus respectivos Corripiuras, y de la insercion de ellas sin in-
 ter alguno y acosta de esta dicha Villa, para que de este mo-
 do no tengan mayor perjuicio que los referidos, y que en los Libros
 mientras de su razon se ponga la citada protesta.

Haciendo sobre los garr-
 tos de permuta de tie-
 rras del Camino N.

Con tanto se dio fin a este Ayuntamiento y firmo el referi-

Señor Alcalde, por sí y por los demás vecinos Cosumbar, y
en fee de todo ello del Excmo. Sr. D. Manuel Gnao de Alvarado

D. Manuel Gnao de Alvarado

[Signature]
MGM

Señor de Escobar
Sr. D. Manuel Gnao de Alvarado

Montamiento particular de 3 de Diciembre

En la Ciudad de Cosumbar el día 3 de Diciembre de mil setecientos veintaseis años
se dio testimonio de lo que sigue en el Excmo. Sr. D. Manuel Gnao de Alvarado
y del Número de Montamientos de ella se juntaron
y congregaron según costumbre los Señores D. Manuel
Gnao de Alvarado Alcalde y Juez Ordinario, Juan Mi-
guel de Nuevaagasti y Abogado Sindico Procurador Gene-
ral, D. Joseph Antonio de Toluca, Manuel Arri-
as de Amarguiba, y Miguel de Mariano Tava-
ra Incaidore, y Juan Miguel de Choacqui Diputado,
que con la mayor y la mayor parte de la Justicia y Presi-
dencia de esta expresada Villa su Jurisdicción: Ten-
tando así juntos y congregados despues de haber tratado largam

Sobre Trigo y Maiz